



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 5864**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 1 de diciembre de 1981.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.373, del 11 de diciembre de 1981.

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Contraprestación de Servicios, celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Capitán de Navío D. Roberto Augusto Ulloa, por una parte, y la Fuerza Aérea Argentina, representada por el Jefe de la Región Aérea Noroeste, Comodoro D. Lázaro Antonio Sebastián Aguirre, en fecha 12 de octubre de 1981, que como Anexo I, forma parte de la presente ley.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ULLOA – Sansberro – Folloni – Müller – Alvarado

**ANEXO I**

**CONVENIO**

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por su Señor Gobernador, Capitán de Navío (R.) D. Roberto Augusto Ulloa, por una parte, que en adelante se denominará La Provincia y la Fuerza Aérea Argentina, representada por el Jefe de la Región Aérea Noroeste, Comodoro D. Lázaro Antonio Sebastián Aguirre, en adelante La Fuerza Aérea, por la otra, se celebra el presente Convenio de Cotraprestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Provincia, se compromete a prestar los siguientes servicios:

- a) Afectar diez (10) obreros para el mantenimiento de pistas, alambrado perimetral y parques y mantenimiento del edificio de la Aeroestación.
- b) Efectuar el bacheo de la pista 05/23, y el mantenimiento de las juntas de dilatación de la plataforma de estacionamiento y calles de acceso a las pistas.
- c) Realizar el mantenimiento del camino perimetral interno del aeropuerto, una vez por año.
- d) Suministrar el material necesario para pintar la Aeroestación, cada dos años, si fuere necesario.
- e) Reparar el techo de la Estación Meteorológica y del edificio central, por esta única vez.

SEGUNDA: A su vez, La Fuerza Aérea se compromete a ceder espacios destinados al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Provincial de Aviación Civil “Gregorio Vélez”, en una superficie de setenta y un metros treinta decímetros cuadrados (71,30 m<sup>2</sup>.), como así también el 60% del Hangar “Luría”, o sea una superficie de un mil seiscientos diecinueve metros cuadrados (1.619 m<sup>2</sup>.) para el hangaraje de las aeronaves de la citada Dirección, y terrenos sin mejoras para el estacionamiento de aeronaves.

También cede espacios en la playa de estacionamiento principal, para ser utilizados por los vehículos de la Dirección Provincial de Aviación Civil, en una superficie de 150 m<sup>2</sup>. y para vehículos oficiales en general 150 m<sup>2</sup>.

TERCERA: El presente Convenio de Contraprestación de Servicios, tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su aprobación.

Si ninguna de las partes denuncia el mismo antes de su vencimiento, quedará renovado por igual término.

En prueba de conformidad, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sujeto a la ratificación por Ley de la Provincia y por el Comando de Regiones Aéreas. en la ciudad de Salta a los 12 días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y uno.

